

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2022

Doctora
EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO
Directora Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-
E. S. D.

REF.: SOLICITANTE: ETRNIT NV, ETEX SERVICES NV
TÍTULO: Solicitud de Patente de Invención, titulada "PRODUCTOS PARA CUBIERTAS DE FIBROCEMENTO Y MÉTODOS PARA SU PRODUCCIÓN"
EXPEDIENTE: NC2019/0005910

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO – OFICIO No. 7281

Yo, **HELENA CAMARGO WILLIAMSON**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad ETRNIT NV, ETEX SERVICES NV, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de dar respuesta a las objeciones emitidas por el Examinador en el Examen de Fondo correspondiente al **Oficio No. 7281 del 13 de mayo de 2022**, dentro del término legal que la ley otorga para ello.

1. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En vista de lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486, el Solicitante desea **modificar el capítulo reivindicatorio actual**, con el fin de superar las objeciones emitidas por el Examinador en su Concepto Técnico. Dichas modificaciones se describen a continuación:

1.1. Modificaciones a las Reivindicaciones

- **Nueva reivindicación 1:** en el preámbulo de la reivindicación se adiciona la expresión *“tiene un espesor de entre 15 mm y 25 mm, en el que dicho producto para cubierta de fibrocemento con color en la masa curado por aire”*.

Se elimina la expresión *“en donde dicho producto para cubiertas está caracterizado porque además comprende”*.

Se limita la reivindicación 1 al adicionar la materia reclamada por la antigua reivindicación 2, es decir se adiciona la expresión *“sílice amorfa en una cantidad entre 4% en peso y 9% en peso en comparación con el peso seco total de la composición de fibrocemento de dicho producto para cubiertas de fibrocemento con color en la masa curado por aire”*.

- Se elimina la reivindicación 2. La numeración de las nuevas reivindicaciones y sus dependencias se ajustan adecuadamente.
- **Nueva reivindicación 2 (antigua reivindicación 3):** se eliminan las expresiones *“uno o dos”* y *“aproximadamente”*.
- **Nueva reivindicación 3 (antigua reivindicación 4):** se eliminan la expresión *“o un mosaico para cubiertas de fibrocemento”*.
- **Nueva reivindicación 4 (antigua reivindicación 5):** en el preámbulo de la reivindicación se adiciona la expresión *“que tiene un espesor de entre 15 mm y 25 mm”*.
- **Nuevas reivindicaciones 5 a 7 (antiguas reivindicaciones 6 a 8):** se elimina la expresión *“uno o dos”*.

En vista de todo lo anterior, me permito manifestar que el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por **7 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera clara y concisa al objeto de la presente solicitud, y cuentan con pleno soporte en las enseñanzas del capítulo descriptivo.

Es importante además aclarar que la anterior modificación no representa una ampliación al alcance de la invención como se presentó originalmente ni introduce nueva materia inventiva dentro de las reivindicaciones. Por lo tanto, dicho **capítulo reivindicatorio modificado** cumple a cabalidad con las provisiones de patentabilidad establecidas en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.

2. RECIBO POR CONCEPTO DE MODIFICACIÓN DE SOLICITUD EN TRÁMITE

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 59669 del 2020, se anexa al presente memorial:

- Copia del recibo por concepto de modificación de solicitud en trámite.

Se solicita atentamente tener en cuenta este recibo y continuar el trámite de la solicitud.

3. CLARIDAD DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas a las reivindicaciones, es posible establecer que las objeciones formuladas por el examinador se ven superadas, por las siguientes razones:

En cuanto a los términos “*aproximadamente*” y “*o*”, me permito señalar que siguiendo sus amables sugerencias estos términos se eliminaron por completo del Capítulo Reivindicatorio Modificado, por lo que considero superada la objeción al respecto debido a que todas las expresiones y términos utilizadas a lo largo del conjunto de reivindicaciones son completamente claras y concisas para que cualquier persona medianamente versada en la materia se encuentre en la capacidad de entender el alcance de los mismos y reproducir la presente invención. En este sentido y a la luz de las modificaciones considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en la Decisión 486 y la Guía de la SIC, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada, por lo que considero superada la objeción al respecto.

4. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera que las reivindicaciones de la presente solicitud de patente de invención no cumplen el requisito de nivel inventivo, debido a las siguientes divulgaciones:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP3112330	<i>“Coloured fiber cement products and methods for the production thereof”</i>	4 de enero de 2017
D3	EP2172434	<i>“Fibre-cement product compositions and shaped products obtained therefrom”</i>	7 de abril de 2010

5. NIVEL INVENTIVO (ART. 18, Decisión 486)

En cuanto al nivel inventivo de la invención de manera atenta me permito resaltar que contrario a los señalamientos expuestos en el Oficio No. 7281 la presente invención cumple con los lineamientos del Artículo 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

En primer lugar, me permito resaltar que la reivindicación 1 se encuentra dirigida a un producto para cubiertas de fibrocemento con color en la masa curado por aire, que tiene un espesor de entre 15 mm y 25 mm, en el que dicho producto para cubierta de fibrocemento con color en la masa curado por aire. Adicionalmente, la reivindicación 4 reclama un método para elaborar un producto para cubiertas de fibrocemento con color en la masa curado por aire, que tiene un espesor de entre 15 mm y 25 mm.

Por su parte, D1 reclama productos de fibrocemento coloreados, así como métodos para fabricar dichos productos. En particular, D1 proporciona productos de fibrocemento que están coloreados en masa, cuyos productos de fibrocemento comprenden en al menos parte de su superficie exterior una o más capas curadas de una composición de revestimiento, cuya composición comprende al menos un aglutinante y un pigmento y/o una carga y se caracteriza por una concentración en volumen de pigmento (PVC) de entre aproximadamente el 1 % y aproximadamente el 20 %. Asimismo, D1 divulga procesos para producir estos productos de fibrocemento revestidos que están coloreados en masa.

Sin embargo, la presente invención difiere de D1 en que el documento del arte previo no reclama productos de fibrocemento que sean adecuados como productos para cubiertas lo cual es considerado como una característica esencial de la invención. Así, en este punto vale la pena destacar que un producto de cubierta en el campo técnico se conoce como un producto utilizado para aplicaciones de terrazas exteriores, en donde un producto de este tipo necesita configurarse para que se pueda caminar sobre él y que sea resistente a los efectos de la lluvia y otros efectos climáticos. Particularmente, dicha configuración se basa en los componentes que comprende el producto de fibrocemento y las características físicas, no obstante, D1 no enseña o sugiere un producto de fibrocemento y mucho menos que este sea adecuado para cubiertas. De hecho, en el mejor de los casos D1 menciona en las reivindicaciones 12-15 las aplicaciones de un tablero de fibrocemento, un revestimiento de fibrocemento y un material de cubierta de fibrocemento y pizarras de fibrocemento, y en los párrafos [0146] y [0147] se especifica el uso para fachadas y revestimientos, siendo particularmente preferidos los revestimientos que tienen un perfil estructurado. Así las cosas, si hipotéticamente una persona medianamente versada en la materia se viese motivada por las enseñanzas de D1, esta obtendría un material de fibrocemento con componentes completamente diferentes a los aquí reclamados y que sea útil para revestimientos.

Adicionalmente, D1 no enseña o sugiere un producto que comprenda específicamente, fibras de polipropileno en una cantidad de 0,1% en peso a 1% en peso, fibras de alcohol de polivinilo en una cantidad de 0,1% en peso % a 3% en peso y sílice amorfa en una cantidad entre 4% en peso y 9%, lo cual es considerado como características esenciales del producto que la presente invención pretende reclamar. En este sentido, es evidente que cualquier persona medianamente versada en la materia que trabaje en el presente campo técnico no tendría ninguna motivación a partir de D1 para obtener el producto que se pretenden reclamar ya que dicho documento no divulga los componentes ni las proporciones comprendidas en el producto de fibrocemento, además que no provee una solución al mismo problema técnico que se pretende solucionar por medio de la invención.

Además, dicha versada en la materia tampoco se vería motivada a obtener un método para elaborar un producto para cubiertas de fibrocemento a partir de D1, ya que este documento describe que tanto el curado al aire como el curado en autoclave son opciones alternativas (véanse [0128] y [0129] de D1), mientras que el método de la invención reclama como una etapa fundamental del método el hecho de curar con aire el producto para cubiertas de fibrocemento. En este sentido, la versada en la materia no puede derivar ninguna preferencia por la fabricación curada al aire sobre la fabricación curada en autoclave y tendría que recurrir a una experimentación adicional para llegar al método aquí reclamado.

Por todo lo anterior, cualquier persona medianamente versada en la materia siguiendo las enseñanzas de D1 de ninguna manera llegaría a la presente invención ya que dicho documento no enseña, menciona o sugiere los componentes, proporciones o funcionalidad del producto de fibrocemento, y mucho menos aborda los problemas técnicos que se pretenden abordar o solucionar por medio de la presente invención. Además, el documento de arte previo tampoco sugiere las etapas y condiciones del método aquí reclamados, por lo que dicho versado se vería en la obligación de llevar a cabo una experimentación adicional en la que tendría que realizar una inversión tanto económica como intelectual.

D3 reclama una composición para la fabricación de productos de fibrocemento que comprende fibras de polipropileno (A) y otras fibras orgánicas sintéticas (B), caracterizada porque las fibras de polipropileno (A) tienen un título superior a 6,0 dtex e inferior a 20,0 dtex y las fibras orgánicas sintéticas (B) se seleccionan entre fibras de poli(alcohol vinílico) (B1) con un título de al menos 0,5 dtex e inferior a 15,0 dtex, o fibras de polipropileno (B2) con un título de al menos 0, 5 dtex e inferior a 3,0 dtex (B2) o sus mezclas. Particularmente, D3 se refiere a láminas planas o corrugadas (Reivindicación 14), en donde el producto de la plataforma no es una hoja corrugada y en donde la lámina plana en fibrocementos típicamente tiene un espesor en el rango de 6 a 10 mm, no mucho más grueso.

Sin embargo, D3 no enseña o sugiere que el producto de fibrocemento comprenda sílice amorfa en una cantidad entre aproximadamente 4% en peso y 97% en peso en comparación con el peso seco total de la composición de fibrocemento de dicho producto para cubiertas de fibrocemento con color en la masa curado por aire, lo cual es considerado como un componente esencial del producto aquí reclamada. Asimismo, D3 enseña una lámina plana en fibrocementos típicamente tiene un espesor en el rango de 6 a 10 mm, mientras que el producto para cubiertas de fibrocemento con color en la masa curado por aire de la invención tiene un espesor de entre 15 mm y 25 mm. De acuerdo con lo anterior, la persona medianamente versada en la materia no podría obtener la presente invención a partir de las enseñanzas de D3 ni con la combinación de las enseñanzas de D1 y D3, además, que D3 solo describe una mezcla de fibras específica para composiciones curadas al aire, pero no un producto de fibrocemento con los componentes y concentraciones que aquí se reclaman.

De acuerdo con lo anterior, cualquier persona medianamente versada en la materia siguiendo las enseñanzas de D1 y D3 de ninguna manera podría llegar a la presente invención ya que D1 no enseña, menciona o sugiere los componentes, proporciones del producto o las etapas y condiciones del método aquí reclamados y D3 no supe de ninguna manera dichas falencias. Particularmente, ni D1 ni D3, que se dirigen a las solicitudes que se encuentran en el mismo campo técnico no enseñan un producto para cubiertas de fibrocemento con color en la masa curado por aire que tiene un espesor de entre 15 mm y 25 mm y que comprende fibras de polipropileno en una cantidad de 0,1% en peso a 1% en peso, fibras de alcohol de polivinilo en una cantidad de 0,1% en peso % a 3% en peso y sílice amorfa en una cantidad entre 4% en peso y 9% en peso y mucho menos la etapa de curar con aire el producto para cubiertas de fibrocemento.

Adicionalmente, en este punto vale la pena resaltar que los efectos técnicos que logra la presente invención es aumentar la resistencia mecánica. Particularmente, el efecto ventajoso vinculado a esta diferencia es que los presentes inventores han descubierto sorprendentemente que si se incorpora tal combinación de dos tipos de fibras sintéticas (es decir, PP y PVA), en las cantidades reivindicadas, la resistencia mecánica (es decir, la resistencia al impacto Charpy) mejor significativamente en comparación con los productos que no contienen esta combinación de fibras.

En la tabla a continuación se puede observar que la resistencia al impacto Charpy de los productos de fibrocemento obtenidos mejoró de forma significativa para las muestras curadas con aire que comprenden fibras sintéticas (es decir, todas las muestras frente a la muestra 7, que fue una muestra curada con autoclave, exclusivamente con contenido de fibras de celulosa natural). Las muestras 4, 5 y 6 que comprendían una combinación de diferentes tipos de fibras sintéticas, a saber, una combinación de fibras de polipropileno combinadas con fibras de alcohol de polivinilo, se desempeñaron particularmente bien.

Muestra (ver la tabla 1)	Impacto Charpy del fibrocemento (en % relativo en comparación con la muestra 1)
1	100,00
2	106,96
3	128,41
4	177,44
5	177,16
6	188,86
7	44,011
8	109,47

Asimismo, la tabla a continuación muestra los valores promedio de varias pruebas de muestra. Se observa que el módulo de ruptura de los productos de fibrocemento obtenidos mejoró de forma significativa para las muestras curadas con aire que comprenden fibras sintéticas (es decir, todas las muestras frente a la muestra 7, que fue una muestra curada con autoclave, exclusivamente con contenido de fibras de celulosa natural). Las muestras 4, 5 y 6 que comprendían una combinación de diferentes tipos de fibras sintéticas, a saber, una combinación de fibras de polipropileno combinadas con fibras de alcohol de polivinilo, se desempeñaron particularmente bien.

Muestra (ver la tabla 1)	sMOR (en % relativo en comparación con la muestra 1) (medido en condiciones saturadas)
1	100,00
2	102,61
3	117,69
4	114,26
5	103,33
6	102,66
7	86,68
8	99,64

En conclusión, se logra demostrar que los productos de fibrocemento elaborados en conformidad con la presente invención muestran propiedades mecánicas mejoradas. En particular, los productos de fibrocemento curados con aire que comprenden fibras sintéticas muestran una muy buena resistencia al impacto y una alta resistencia a la flexión cuando se los comparó con los productos curados con autoclave que no contenían ninguna fibra sintética.

Adicionalmente, en la tabla a continuación se evidencia la resistencia al impacto Charpy de los productos para cubiertas de fibrocemento de la presente invención. En particular, se observa que la resistencia al impacto Charpy de los productos de fibrocemento obtenidos mejoró de forma significativa para las muestras curadas con aire que comprenden fibras sintéticas (es decir, todas las muestras frente a la muestra 20, que fue una muestra curada con autoclave, exclusivamente con contenido de fibras de celulosa natural). Las muestras 18, 19, 21 y 22, cada una de las cuales comprende una combinación de diferentes tipos de fibras sintéticas, se desempeñaron particularmente bien al compararse por ejemplo con la muestra 17, que contiene solo un tipo de fibras sintéticas. Finalmente, la combinación específica de uno o más tipos de fibras de alcohol de polivinilo (PVA) con fibras de polipropileno (PP) resultó en productos de fibrocemento con una resistencia al impacto particularmente alta. Esto está claro a partir de los ensayos con la máquina mini-Hatschek al comparar la muestra 19 y las muestras 21 a 23 (que comprende las fibras de PVA y PP) con por ejemplo la muestra 17 (que solo contiene fibras de PVA). Lo mismo es cierto para las muestras obtenidas a partir de ensayos industriales, donde la muestra 25 (que comprende una combinación de fibras de PVA y PP) claramente tiene una resistencia al impacto significativamente mejor en comparación la muestra 24 (que solo comprende las fibras de PVA).

Muestra (ver las Tablas 8 y 9)	Impacto Charpy del fibrocemento (en kJ/m²)
17	3,12
18	3,44
19	5,44
20	1,58
21	5,68
22	6,66
23	8,57
24	4,20
25	7,63

En este sentido, está claro que los productos de fibrocemento elaborados de conformidad con la presente invención muestran sustancialmente propiedades mecánicas mejoradas en comparación con los productos de fibrocemento conocidos. En particular, los productos de fibrocemento curados con aire que comprenden fibras sintéticas muestran una muy buena resistencia al impacto. Además, los productos de fibrocemento curados con aire que comprenden una combinación de diferentes

tipos de fibras sintéticas, especialmente una combinación de fibras de alcohol de polivinilo y fibras de polipropileno tienen un mejor rendimiento.

Por ende, es completamente claro que la presente invención tiene un efecto técnico asociado a las características esenciales de la invención, las cuales no son divulgadas ni en D1 ni en D1. De hecho, como bien se conoce, una invención no tiene nivel inventivo cuando la combinación de los elementos que proveen la solución está revelada en el estado de la técnica, sin embargo, esto no ocurre en el presente caso, ya que el producto y método tienen características que implican una composición distinta y además un avance técnico comparado con el arte previo. Por lo tanto, para determinar si una invención no tiene nivel inventivo, es necesario que el Examinador deba hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la invención que se está evaluando.

De acuerdo con lo anterior, el problema técnico objetivo de la presente invención puede formularse así: cómo proporcionar un producto de fibrocemento para cubiertas, que tenga propiedades físicas mejoradas, en particular con respecto a la resistencia mecánica. La solución a este problema técnico objetivo es proveer un producto de cubierta de fibrocemento que tiene un espesor de entre 15 mm y 25 mm y comprende fibras de polipropileno en una cantidad de 0,1% en peso a 1% en peso (% en peso en comparación con el peso seco total de la composición de fibrocemento), fibras de alcohol de polivinil en una cantidad de 0,1% en peso a 3% en peso (% en peso comparado con el peso seco total de la composición de fibrocemento) y sílice amorfa en una cantidad entre 4% en peso y 9% en peso en comparación con el peso seco total de la composición de fibrocemento de dicho producto para cubiertas de fibrocemento con color en la masa curado por aire. Esta solución no se sugiere, y mucho menos se divulga, en el documento D1 ni D3. De hecho, D1 no sugiere, y mucho menos, revela el efecto de una combinación de diferentes tipos de fibras sintéticas en determinadas cantidades. D1 simplemente revela que la fibra sintética puede estar presente en los productos de fibrocemento (ver, por ejemplo, §75). Por tanto, en vista de lo anterior, está claro que las enseñanzas de D1 no llevarían al versado en la materia a llegar a la solución de la presente invención, es decir, un producto para cubiertas de fibrocemento con resistencia mecánica mejorada. Por su parte el documento D3 no supera esta deficiencia de D1, por lo que tampoco debe ser considerado como un documento válido para afectar la patentabilidad de la presente solicitud.

En este sentido, ninguna persona medianamente versada en la materia se encontraría motivada a combinar las enseñanzas de D1 y D3 para obtener la presente invención, ya que ninguno de dichos documentos menciona o hace referencia a las características esenciales del producto y método como se reclama aquí. Por todo lo anterior, si una persona medianamente versada en la materia

combinara las enseñanzas de D1 y D3, de ninguna manera podría llegar a la presente invención, puesto que dicha persona enfrentaría un gran número de incompatibilidades técnicas entre la materia divulgada en dichos documentos, lo que hace que la combinación de las enseñanzas de estos no sea obvia. Por consiguiente, una persona medianamente versada en la materia no estaría motivada para combinar las enseñanzas de D3 en D1, ya que esta no esperaría resolver de ese modo el problema técnico objetivo identificado anteriormente. E incluso si dicho versado tuviese una mínima motivación a partir de la combinación de D1 y D3, dicha persona no se encontraría en capacidad de modificar las enseñanzas de D1 y D3 de manera que se incluyeran un producto que comprenda un espesor de entre 15 mm y 25 mm y comprende fibras de polipropileno en una cantidad de 0,1% en peso a 1% en peso, fibras de alcohol de polivinil en una cantidad de 0,1% en peso a 3% en peso y sílice amorfa en una cantidad entre 4% en peso y 9% en peso, y que tenga una etapa esencial de curar con aire el producto para cubiertas de fibrocemento. Adicionalmente, que el producto y el método permita la obtención de un producto para cubiertas de fibrocemento con resistencia mecánica mejorada. Sin embargo, ni en D1 ni en D3 hay ningún indicio de dicha sustitución. Por lo tanto, basándonos en el anterior análisis, es completamente evidente que una persona medianamente versada en la materia tendría que haber llevado a cabo una experimentación adicional para poder obtener la invención a partir de las enseñanzas de D1 y D3, e incluso debería realizar una inversión tanto económica como intelectual adicional.

Ahora bien, en este punto vale la pena resaltar que las reivindicaciones también son inventivas ya que estas comprenden todas las características de la reivindicación independiente de la que depende y además adicionan características adicionales que permiten alejar a la presente invención del arte previo citado. Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes se diferencian de D1 y D3 por las características mencionadas anteriormente y debería ser considerada como inventivas a la luz de dichas diferencias con el arte previo citado.

En este sentido, es totalmente claro que cualquier persona medianamente versada en la materia tendría diversas dificultades para adaptar las características divulgadas en D1 y D3, y además elegir cual de dichas características son aplicables para obtener la materia reclamada en la presente invención.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, me permito manifestar que para determinar si una invención tiene o no nivel inventivo, siempre es necesario considerar cada uno de los elementos, y características establecidas en la materia reclamada como un **todo** y no como porciones separadas de una misma invención, ni tampoco omitiendo aquellas características que son claves para una invención, más aún cuando dichas características se derivan de reivindicaciones independientes.

Además de lo anterior, es relevante considerar que tal y como lo expone en la sección 10 el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los países de la Comunidad Andina *“Para juzgar si la invención definida por las reivindicaciones realmente se deriva de manera evidente del estado de la técnica, hay que determinar si carece de nivel inventivo cuando se consideran las diferencias entre ésta y el estado de la técnica más cercano. El examinador tiene la carga de probar que la invención carece de nivel inventivo y no sólo limitarse a establecer las diferencias entre la solicitud y dicho estado de la técnica”*, por lo anterior, me permito llamar la atención del Examinador en el hecho que cada invención es de cierta medida una combinación de elementos relacionados entre sí, por lo que no es suficiente afirmar que dichos elementos y/o características ya habían sido previamente divulgados, partiendo de combinaciones de enseñanzas convenientes, y que por ende, la combinación de fracciones de diferentes documentos permiten la deducción obvia de la invención reclamada.

Por el contrario, en primera instancia es importante entender que el nivel inventivo es un proceso creativo e innovador en donde la cuestión para el Examinador se enfoca en si la invención reivindicada es o no evidente para un técnico en la materia. Por lo tanto, para determinar si una invención posee nivel inventivo, es indispensable determinar si los elementos y/o características ya conocidas podrían haberse combinado para dar como resultado una invención particular, tal y como la definida por la presente solicitud.

Así, considerando lo anterior, me permito resaltar que el análisis de nivel inventivo expuesto en el Oficio 7281 es errado y de ninguna manera podría afirmarse que la materia de la presente solicitud, tal y como se encuentra adjunta al presente Memorial de respuesta, es evidente u obvia a la luz de las enseñanzas de D1 y D3.

Es más, no es posible prever el producto y método de esta solicitud y discutido anteriormente, a partir de la lectura del arte previo citado, ya que las invenciones de patente tienen nivel inventivo cuando el producto o procedimiento no es fácilmente derivable por la persona medianamente versada en la materia o cuando presentan un efecto inesperado o mejorado impredecible de los documentos citados, como en la presente invención. Por lo anterior, nada en el arte previo sugiere ni enseña esta invención.

5.1. Conclusión

En conclusión, como se resalta en Artículo 18 de la Decisión 486, las invenciones deberían considerarse como inventivas cuando la materia reclamada no puede ser derivada del arte previo. Por lo tanto, es claro que la presente invención es inventiva a la luz del arte previo citado, pues siguiendo las enseñanzas de D1 y D3, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las propiedades que en efecto reviste.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, consideramos que la presente invención definida según el capítulo reivindicatorio modificado adjunto cumple todos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión Andina 486 de 2000 y, por ello, solicitamos muy amablemente al despacho estudiar el alcance de este nuevo capítulo reivindicatorio aportado a la luz de los anteriores argumentos que soportan la patentabilidad de la solicitud.

Después de haber dado respuesta a las objeciones del Examinador, solicito de manera respetuosa se conceda el privilegio de patente de invención, dado que esta cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión Andina 486 de 2000.

De la Señora Directora,

Posse Herrera Ruiz



HELENA CAMARGO WILLIAMSON

C.C 35.455.268 de Bogotá

T.P. 76.985

Anexos: Formulario de Modificación de Solicitud en Trámite;
 Capítulo Reivindicatorio Modificado;
 Recibo por Concepto de Modificación de Solicitud en Trámite.